

la cesión gratuita de un solar y edificio sito en la avenida Reina María Cristina, número 20, con una superficie aproximada de 1.250 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el solar y edificio y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del citado Centro.

Ar. 3.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, de conformidad con la delegación de atribuciones que le confieren la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), formalice el documento público de transmisión de dominio de dicho inmueble, resolviendo, asimismo, cuantas gestiones susciten esta formalización.

Dado en Madrid a 11 de septiembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23459 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de León, por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), número de identificación fiscal A24007106, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de León, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 83 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de León, por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 4.129.476 pesetas, aplicada a una inversión de 20.647.384 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23460 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), NIF: A24007106, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de doce tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Zamora por «Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima» (LENOSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 600.204 pesetas, aplicada a una inversión de 3.001.024 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto del año 1987.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23461 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de don José Rubio Sánchez de deshuesado de jamón, curado de lomos y pancetas en Santomera (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don José Rubio Sánchez (número de documento nacional de identidad 22.395.732), para adaptación de una industria cárnica de deshuesado de jamón, curado de lomos y pancetas en Santomera (Murcia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de don José Rubio Sánchez de deshuesado de jamón, curado de lomos y pancetas en Santomera (Murcia), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 13.564.202 pesetas. La subvención será como máximo de 2.034.630 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización. Industrialización. Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23462 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se fija la subvención para la modificación del laboratorio de análisis de leche que «Nuprosa, Sociedad Anónima», posee en Utebo (Zaragoza), que fue declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1986.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca Alimentación de 7 de octubre de 1986, rectificada por otra de 12 de enero de 1987, por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, la modificación de un laboratorio para análisis de leche en la industria láctea que la Empresa «Nuprosa, Sociedad Anónima», NIF A-08383853, posee en Utebo (Zaragoza);

Resultando que en el apartado tercero de la Orden de calificación se hacía reserva sobre proposición y cuantía máxima de subvención a que se podía acceder;

Considerando que se dan las condiciones para la concesión de la referida subvención,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias ha resuelto:

Primero.-Asignar para la citada modificación del laboratorio de análisis de la leche una subvención de 700.000 pesetas aplicada a una inversión de 3.500.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Segundo.-Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23463 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara el perfeccionamiento de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Julián Mairal Fumanal, en Barbastro (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Julián Mairal Fumanal (documento nacional de identidad número 17.975.139), para perfeccionamiento de una industria cárnica de fábrica de embutidos, en Barbastro (Huesca), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el perfeccionamiento de la industria cárnica de fábrica de embutidos de don Julián Mairal Fumanal, en Barbastro (Huesca), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para el perfeccionamiento de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad del perfeccionamiento de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 10.484.705 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.048.470 pesetas. Ejercicio 1987, programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco.-En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23464 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos de don Antonio Bendicho Torrelles en Balaguer (Lérida), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Antonio Bendicho Torrelles (NIF 40821796), para adaptación de una industria cárnica de matadero de conejos en Balaguer (Lérida), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la adaptación de la industria cárnica de matadero de conejos de don Antonio Bendicho Torrelles en Balaguer (Lérida), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria en la provincia de Lérida, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 2.456.605 pesetas. La subvención será, como máximo, de 245.660 pesetas. Ejercicio 1987. Programa 822A «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria». Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23465 *ORDEN de 9 de octubre de 1987 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la industria de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 2.439, Tas, instalada en Lorca (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transforma-